



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortíz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5o BIS; Y, EL CAPÍTULO XXII, DENOMINADO DE DESARROLLO SOCIAL, COMPRENDIDO POR EL ARTÍCULO 78, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de decreto al que nos referimos en el párrafo anterior para adicionar las fracciones, el artículo y el capítulo mencionado, tiene como base promover la inclusión de las personas con discapacidad en los programas de desarrollo social, buscando con ello que la secretaría de Desarrollo Social establezca estrategias y acciones compensatorias para que personas con discapacidad sean incluidas en los programas que desarrolla.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Como legisladores de Nueva Alianza, preocupados por tener un Tamaulipas donde se protejan y respeten los derechos de todas las personas, estamos trabajando diariamente con responsabilidad y sensibilidad en el tema de materia, logrando así que todos los tamaulipecos sin importar su estatus social y condición física o intelectual tengan acceso a los programas del Gobierno Estatal, cumpliendo así con nuestra agenda legislativa, dándole atención a los grupos vulnerables en el territorio estatal.

Dependiendo del tipo y grado de discapacidad que las personas padecen, se ven impedidas para valerse por sus propios medios de manera autónoma, viéndose obligados a buscar otras alternativas para satisfacer sus necesidades; la discapacidad por eso es considerada un fenómeno complejo y, al mismo tiempo, es una característica de la sociedad en la que el ser humano se desenvuelve cotidianamente.

Por ello resulta preciso construir un modelo social ejemplar incluyendo a las personas con alguna discapacidad en todos los ámbitos sociales. Debido a esto, acorde con las facultades que el H. Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas nos otorga, comprometidos con la ciudadanía, en particular velando por los intereses de las personas con alguna discapacidad, formulamos las presentes adecuaciones a la ley aludida, con el fin de ampliar las oportunidades para lograr el desarrollo integral de los tamaulipecos que se encuentran en alguna circunstancia de vulnerabilidad.

Cabe señalar que en los últimos años la temática en atención a los grupos vulnerables se ha ido incrementando debido a las desventajas que estos presentan en la sociedad y por el devenir de la importancia que ha tomado el reconocimiento y respeto de la dignidad humana de ahí la importancia de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de todos sin exclusión de ningún tipo. Cabe resaltar que este asunto ocupa un lugar importante en las agendas legislativas de las políticas públicas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Como legisladores del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, nos preocupamos por tener un Tamaulipas más justo, solidario, pero sobretodo igualitario, en el cual, todas las personas tengan acceso a programas del gobierno estatal, específicamente en este caso, de la Secretaría de Desarrollo Social, debido a la trascendencia que reportan para mejorar el nivel de vida de los tamaulipecos, sin embargo es necesario establecer acciones compensatorias para garantizar que grupos minoritarios de la sociedad estén incluidos.

Según datos del INEGI del censo de población y vivienda 2010 en Tamaulipas existe un total de 3, 254,638 habitantes, esto actualizado al 12/05/11, conforme a un tabulador del cuestionario ampliado, indicándonos que de este número el 8.4% cuenta con alguna discapacidad, lo que se traduce a que de cada 100 tamaulipecos, 5 reportan alguna limitación física o mental.

De ese 8.4% de la población que presenta dificultades en el desempeño o realización de actividades en la vida cotidiana (discapacidad) se establece que las causas de dicha limitación se agrupan de la siguiente manera: el 15.06% fue por motivo de nacimiento, 40.13% por enfermedad, 16.02% por accidente, 21.72% por edad avanzada, 7.91% otra causa y el 3.45% no especificó. De ellos el 8.2% son menores de 15 años, el 8.4% son jóvenes, el 34.6% son adultos y el 48.8% son adultos mayores, observándose que el grupo vulnerable más golpeado en este rubro es el de los adultos en edad avanzada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Además, en las características de este grupo de la población se menciona, de acuerdo a indicadores proporcionados por el INEGI (Censo De Población y Vivienda 2010), que las discapacidades que se hacen presentes son las siguientes: la población con limitación para escuchar representa el 4.2%; con limitación en la actividad 45.3%; con limitación para caminar o moverse, subir o bajar el 23.9%; con limitación para ver aun usando lentes 13.8%; con limitación para hablar, comunicarse o conversar 4.1%; con limitación para vestirse, bañarse o comer 2.4%; con limitación para poner atención o aprender cosas sencillas 1.9%; y con limitación mental 4.4%.

Como se puede constatar los tipos de discapacidad más frecuentes son motriz, visual, auditiva y de lenguaje.

La motriz se refiere a la pérdida de alguna extremidad o la limitación de una persona para moverse, caminar, así como mantener algunas posturas de todo el cuerpo o de una parte del mismo.

La visual, incluye la pérdida total de la vista, así como la dificultad para ver con uno o ambos ojos.

La mental, abarca las limitaciones para el aprendizaje de nuevas habilidades, alteración de la conciencia y capacidad de las personas para conducirse o comportarse en las actividades de la vida diaria, así como en su relación con otras personas.

La auditiva, corresponde a la pérdida o limitación de la capacidad para escuchar y de lenguaje, tienen problemas para hablar o transmitir un significado entendible.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Para el 2010, del padrón total de personas con alguna discapacidad en Tamaulipas es equivalente a 275 mil 485, sólo 3 de cada 10 de estos tiene una vida económicamente activa. El 71.2% por ciento no laboran, de los cuales el 85% son mujeres por lo que se observa que debe garantizarse también la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para acceder a los programas que les permitan mejorar su calidad de vida.

Asimismo, considerando que más del 70% de la población que presenta alguna discapacidad no cuenta con un trabajo y tomando en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Social de Tamaulipas tiene como objetivo el combate a la pobreza, marginación y a la desigualdad social, teniendo como propósito fundamental el mermar la desigualdad existente en la sociedad buscando mejorar el nivel de vida de la población en general se hace necesario vincular los esfuerzos de dicha dependencia hacia la mejora de la calidad de vida de este sector de la sociedad tamaulipeca, pues de esta manera se fortalecerá un grupo sensible que forma parte del mosaico poblacional tamaulipeco consolidando con esto una sociedad más igualitaria con una calidad de vida mejor para todos sin exclusión.

En este sentido, si bien la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad en Tamaulipas nos menciona que las autoridades apoyarán y llevarán a cabo acciones para promover el desarrollo de las personas, es necesario garantizar a través de la legislación vigente que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado reconozca y atienda esta necesidad a través de estrategias y acciones compensatorias en los programas que aplica, donde se considere a este grupo de la población entre sus beneficiarios, lo cual no ha sido incluido por dicha dependencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, la Ley de Desarrollo Social en Tamaulipas, nos menciona en su Título III, Capítulo I, artículo 5, fracción IV, que la "inclusión es el derecho que tiene toda persona a participar y disfrutar, en condiciones de libertad e igualdad, de las oportunidades y los beneficios del desarrollo social, independientemente de su condición social o económica, sexo, edad, capacidad física, orientación sexual, religiosa u origen étnico". Sin embargo es importante destacar que no se garantiza el pleno acceso de las personas con discapacidad en los programas que ejecuta.

De ahí la preocupación de nuestro Instituto Político en construir un Tamaulipas donde las personas con discapacidad accedan a los programas de la Secretaría de Desarrollo Social a fin de que obtengan mayores oportunidades de elevar su calidad de vida, logrando así un Tamaulipas más humano.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de:

**DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5o BIS; Y, EL CAPÍTULO XXII, DENOMINADO DE DESARROLLO SOCIAL, COMPRENDIDO POR EL ARTÍCULO 78, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** se adiciona una fracción X al artículo 5o BIS; y, el Capítulo XXII, Denominado de Desarrollo Social, comprendido por el Artículo 78, fracciones I, II, III, IV, V, VI de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 5o. BIS.-** Los principios que deberán observar las políticas públicas en la materia, son:

- I.- La equidad;
- II.- La justicia social;
- III.- La equiparación de oportunidades;
- IV.- El reconocimiento de las diferencias;
- V.- La dignidad;
- VI.- La integración;
- VII.- El respeto;
- VIII.- La accesibilidad universal;
- IX.- El fomento a la vida independiente.
- X.- La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con discapacidad.

**CAPÍTULO XXII  
DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTÍCULO 78.-** La Secretaría de Desarrollo Social del Estado De Tamaulipas, tiene para el cumplimiento de esta ley, las siguientes atribuciones:

- I. Promover el derecho de las personas con discapacidad, a un mayor índice de desarrollo humano así como el de sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- II. Establecer medidas para garantizar el acceso universal a las personas con discapacidad a los programas que desarrolla dicha dependencia.
  
- III. Promover la apertura de establecimientos especializados impulsando así la asistencia social, protección y albergue para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono y marginación.
  
- IV. Impulsar conjuntamente con el sistema para el desarrollo integral de la familia del estado, el desarrollo de la investigación de la asistencia social para las personas con discapacidad, a fin de que la prestación de estos servicios se realice adecuadamente.
  
- V. Con base a indicadores y tomando en cuenta las necesidades de cada uno de los municipios donde se encuentra establecido el mayor número de casos de personas con alguna limitación en sus actividades, promoverá programas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
  
- VI. Todas las demás acciones que tengan como objeto mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA  
COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO

DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR

*Hoja de firmas de la Iniciativa de Decreto que adiciona una fracción X al artículo 5o BIS; y, el Capítulo XXII, Denominado de Desarrollo Social, comprendido por el Artículo 78, fracciones I, II, III, IV, V, VI de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad.*